

Huanuco, 28 de Abril del 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000001-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ORDENANZA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de noviembre del 2025; Informe Legal N° 557-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de octubre del 2025, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 725-2025-MDA-GDE, de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 1140-2025-MDA-GDE/SGPET, de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú teniendo como objetivos específicos, a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica. b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza (...). Asimismo, en el artículo 10° inciso a) menciona que los gobiernos regionales y locales priorizarán su apoyo a la producción orgánica o ecológica en sus planes, programas y proyectos.

Que, la Ley de la promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, Ley N° 30355, en su Artículo 1° establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la

N° Expediente: CM000020260000016

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: H3L6F9X



conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado.

Que, la Ley N° 29157, Ley de Inocuidad de los Alimentos tiene como objetivo de garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano a fin de proteger la vida y la salud de las personas, garantizando que los alimentos que consumimos no causan daño a nuestra salud, es decir, que durante su producción se apliquen medidas para reducir el riesgo de que los alimentos se contaminen y no respeten los límites máximos permisibles de contaminantes: Residuos de plaguicidas, metales pesados, agroquímicos y otras sustancias nocivas a la salud.

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842 y su Ordenanza regulan todas las acciones que permitan al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, e incluye todos los aspectos sanitarios relacionados con la salud ambiental y nutricional.

Que, el Decreto Supremo N° 068 - 2018-PCM que aprueba el plan multisectorial de lucha contra la anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niños y niñas menores de 36 meses.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, con Informe N° 725-2025-MDA-GDE, de fecha 06 de octubre del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe 1140-2025-MDA-GDE/SGPET, de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, que concluye que el Distrito de Amarilis presenta desafíos en su sistema alimenticio, y la política propone objetivos como fortalecer la biodiversidad agrícola, promover la agroecología, garantizar acceso al agua, facilitar regularizaciones para pequeños productores y establecer monitoreo participativo.

Que, con Informe N° 557-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Pública Local de Promoción y Desarrollo del Sistema Alimentario Sostenible en el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, que establecerá una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo con el **VOTO UNÁNIME** aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA ALIMENTARIO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

ARTÍCULO 1°. – FINALIDAD

La presente política tiene como finalidad establecer un marco estratégico e integral para promover sistemas alimentarios sostenibles, resilientes y saludables en el distrito de Amarilis, priorizando el bienestar de las familias agricultoras, la seguridad alimentaria, la agroecología, la economía rural y el acceso equitativo a alimentos inocuos y de calidad.

ARTÍCULO 2°. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Fortalecer la biodiversidad agrícola mediante la conservación y recuperación de semillas nativas.
- b. Promover el manejo agroecológico de los cultivos, suelos y recursos naturales.
- c. Garantizar el acceso al agua para riego y actividades productivas.
- d. Impulsar el valor agregado a través del procesamiento local de alimentos priorizados por necesidades de indicadores de salud y nutrición.
- e. Facilitar regulaciones sanitarias y administrativas adaptadas a pequeños productores.
- f. Promover el consumo de alimentos saludables y producidos localmente.
- g. Garantizar el acceso directo a mercados locales para los agricultores familiares.
- h. Fortalecer la vigilancia y control de la inocuidad alimentaria.

N° Expediente: CM000020260000016

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: H3L6F9X



- i. Desarrollar capacidades institucionales municipales para la implementación de la política.
- j. Promover espacios seguros para la participación con enfoque materno infantil, de género y pertinencia cultural
- k. Implementar sistemas de monitoreo y evaluación participativa a los indicadores de salud, educación, nutrición y economía familiar.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Distrito de Amarilis, y está dirigida a todas las entidades públicas, privadas y comunitarias vinculadas al sistema alimentario. Su propósito es fortalecer y acompañar la participación activa de todos los actores involucrados en la Instancia de Articulación Local (IAL).

ARTICULO 4°.- DEFINICIONES

a. Sistema Alimentario

Conjunto de actividades relacionadas con la producción, transformación, distribución, comercialización, consumo y gestión de residuos de alimentos. Incluye tanto factores biológicos (cultivos, ganado) como sociales, económicos y ambientales.

b. Sostenibilidad Alimentaria

Capacidad de los sistemas alimentarios de proporcionar alimentos suficientes, seguros y nutritivos para todos, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para hacerlo. Implica equilibrio entre sostenibilidad ambiental, equidad social y viabilidad económica.

c. Seguridad Alimentaria

Situación en la que todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades y preferencias alimentarias para una vida activa y saludable.

d. Soberanía Alimentaria

Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, respetando sus culturas y ecosistemas, priorizando la producción local y campesina.

e. Producción Agroecológica

Modelo agrícola que integra conocimientos científicos y tradicionales, prioriza prácticas respetuosas con el medio ambiente, promueve la biodiversidad, la equidad social y la autonomía de los productores.

f. Cadena Corta de Comercialización

Sistema de distribución alimentaria que minimiza los intermediarios entre el productor y el consumidor, favoreciendo el comercio justo, la economía local y la trazabilidad del alimento.

g. Circuitos Locales de Consumo

Modalidades de venta y distribución alimentaria en las que la producción, transformación y consumo ocurren en un mismo territorio o región, fortaleciendo la economía local y reduciendo la huella de carbono.

h. Resiliencia Alimentaria

Capacidad del sistema alimentario de anticiparse, adaptarse y recuperarse ante crisis o perturbaciones (como cambio climático, pandemias, conflictos, etc.) sin comprometer su funcionamiento esencial.

i. Pérdidas y Desperdicio de Alimentos

Reducción en la cantidad o calidad de los alimentos a lo largo de la cadena de suministro. Las pérdidas ocurren en la producción, cosecha y distribución; el desperdicio, en la venta al por menor y el consumo.

j. Educación Alimentaria y Nutricional

Proceso de enseñanza-aprendizaje que busca desarrollar hábitos saludables y críticos de consumo alimentario, promoviendo decisiones informadas y sostenibles.

k. Comida Saludable

Alimentos que contribuyen a una dieta equilibrada, rica en nutrientes esenciales, bajos en azúcares añadidos, grasas saturadas y sodio, preferentemente frescos, locales y mínimamente procesados.

l. Equidad de Género: Se asegura la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los niveles de la cadena alimentaria y en la toma de decisiones, reconociendo el aporte fundamental de las mujeres en la agricultura y el desarrollo comunitario. Se implementarán programas específicos para apoyar a las mujeres agricultoras, que incluyan acceso a crédito, y comercialización de productos, garantizando su plena integración en la economía local.

N° Expediente: CM000020260000016

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: H3L6F9X



m. Gobernanza Alimentaria

Conjunto de normas, actores y procesos que participan en la toma de decisiones relacionadas con el sistema alimentario, incluyendo la participación ciudadana y la articulación interinstitucional

ARTÍCULO 5º. - EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

Eje 1: Soberanía y Biodiversidad Alimentaria

Línea de acción 1.1: Promover la recuperación de saberes y prácticas ancestrales en conservación de semillas nativas.

Línea de acción 1.2: Instalar y mantener bancos distritales de semillas nativas.

Eje 2: Producción Agrícola Sostenible

Línea de acción 2.1: Contribuir al acceso de los agricultores a asistencia técnica permanente sobre conservación de suelos, salud de plantas, diversidad y asociación de cultivos.

Línea de acción 2.2: Promover la realización de análisis de suelos para orientar el uso racional de insumos.

Línea de acción 2.3: Capacitar en ciclos de vida de plagas y enfermedades, y técnicas agroecológicas para su control.

Eje 3: Gestión Integral del Agua

Línea de acción 3.1: Conservación y protección de fuentes de agua para recarga hídrica en cabeceras de cuenca.

Línea de acción 3.2: Construcción de represas y/o reservorios comunales en las microcuencas del distrito y promoción de módulos de riego parcelario

Línea de acción 3.3: Apoyo para una adecuada operación y mantenimiento de sistemas de riego.

Eje 4: Transformación y Valor Agregado

Línea de acción 4.1: Facilitar el acceso a financiamiento y asistencia técnica para emprendimientos rurales y urbanos.

Línea de acción 4.2: Promover la formalización de emprendimientos rurales y urbanos procurando la asociatividad.

Línea de acción 4.3: Articular con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de capacidades de transformación alimentaria.

Eje 5: Acceso a certificación agraria para la comercialización.

Línea de acción 5.1: Fortalecer el Sistema de Información Agrario Ambiental (SIAA) y el registro oficial de agricultores familiares.

Línea de acción 5.2: Promover la certificación de alimentos agropecuarios de producción o de procesamiento primario como el del Sistema de Garantía Participativa - SGP y Buenas Prácticas Agrícolas - BPA.

Línea de acción 5.2: Promover el asociativismo y la formalización de productores individuales y/o asociados.

Eje 6: Alimentación Saludable y Educación Nutricional

Línea de acción 6.1: Implementar campañas de sensibilización y desarrollo de capacidades sobre alimentación saludable con enfoque de género.

Línea de acción 6.2: Promover el trabajo articulado con instituciones educativas, comedores, hospitales, colegios profesionales, Programas Sociales y otros en favor de la alimentación saludable y educación nutricional

Línea de acción 6.3: Promover quioscos saludables y bio huertos en las instituciones educativas

Eje 7: Comercialización Local

Línea de acción 7.1: Autorizar y/o fortalecer ferias agroecológicas y puntos de venta locales.

Línea de acción 7.2: Promover el funcionamiento de mercados y ferias hacia la oferta de alimentos agroecológicos, saludables e inocuos.

Línea de acción 7.3: Implementar mecanismos de certificación de mercados y restaurantes saludables e inocuos.

Nº Expediente: CM000020260000016

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: H3L6F9X



Eje 8: Vigilancia Sanitaria e Inocuidad de Alimentos

Línea de acción 8.1: Publicar y socializar resultados de monitoreo sobre inocuidad de alimentos.

Línea de acción 8.2: Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para evaluación de calidad e inocuidad alimentaria.

Línea de acción 8.3: Realizar acciones de vigilancia y control sobre inocuidad de alimentos en mercados y puntos de venta.

Eje 9: Fortalecimiento Institucional Municipal

Línea de acción 9.1: Capacitar y dotar de recursos a las unidades municipales encargadas de desarrollo económico, desarrollo social y medio ambiente.

Línea de acción 9.2: Asegurar una adecuada asignación presupuestal para la implementación de la presente política.

Eje 10: Espacios de Cuidado materno infantil

Línea de acción 10.1: Implementar espacios seguros para mujeres, niñas y niños en capacitaciones, mercados, ferias, reuniones comunitarias y otros.

ARTÍCULO 5°.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la implementación de la política pública provendrá de fuentes diversas, incluyendo el presupuesto distrital, donaciones, cooperación internacional y la contribución de asociaciones, Organismos no gubernamentales (ONG), cooperativas locales y otros.

ARTÍCULO 6°.- MONITOREO Y EVALUACION

Se establecerán indicadores claros para medir el impacto de las acciones implementadas bajo esta política, con evaluaciones periódicas que permitan realizar ajustes necesarios para mejorar su efectividad. Se deberá garantizar la transparencia en el uso de los recursos y rendir cuentas periódicamente a la comunidad y al consejo distrital, promoviendo la confianza y la participación ciudadana, con las diversas instancias de articulación local.

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABLE OPERATIVO:

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, en coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la ejecución, supervisión y evaluación de la presente política, debiendo presentar informes al Concejo Municipal y a la ciudadanía.

ARTÍCULO 8°.- PARTICIPACION Y CONCERTACION EN LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL - IAL

En la instancia de Articulación Local (IAL) se participa, concerta, coordina y evalúa la implementación de esta política. El IAL integrado por representantes del gobierno local, organizaciones campesinas, organizaciones de productores asociaciones de mujeres y otros actores clave, que promueven la participación comunitaria y la equidad se rigen por su propia normativa interna.

ARTÍCULO 9°.- DEROGAR, todas las disposiciones municipales que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 11°.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: CM000020260000016

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: H3L6F9X

